

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5904

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	8047 E-2025-330385
Convocante (s) Apoderado (a)	OSCAR MENDEZ TOLOZA C.C. No. 91.505.730 VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA C.C. No 1.098.602.961 T.P No. 243.874 del C.S.J.
Convocado (a) (s)	FLORELIA BARRIOS BARRIOS C.C. No 63.444.153 TRANSPORTES BUCAROS S.A NIT 804004261-0 R/L OSCAR ANDRES GOMEZ CABEZA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. NIT 860028415 -5
Fecha de Solicitud	01 DE JULIO DE 2025
Asunto	Reconocimiento y pago de daños y perjuicios derivado de accidente de tránsito. Responsabilidad Civil Extracontractual.

La suscrita **Helga Johanna Quiroga Landazábal**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.513.063 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.-Que el día primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), la abogada **VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.602.961 de Bucaramanga, con tarjeta profesional 243874 del C.S.J, obrando conforme al poder conferido por el señor **OSCAR MENDEZ TOLOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.505.730 de Bucaramanga, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5904

Parte convocada: la señora **FLORELIA BARRIOS BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.444.153, **TRANSPORTES BUCAROS S.A.**, identificada con NIT: **804004261-0** y **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, NIT: **860028415-5**.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las (10:30 a.m.)**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por los convocantes, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

“PRIMERO: Siendo las 8:10 de la noche aproximadamente del día 21 de noviembre del año 2024, en el sector de la carrera 27 entre calle 56 y 54, el señor OSCAR MENDEZ TOLOZA identificado con numero de cédula ciudadanía 91.505.730, se dirigía en su vehículo de placas TTT 422, se dirigía hacia Cúcuta, y al pasar el semáforo de la calle 56, el vehículo tipo TAXI de placas TTW870, que era conducido por el señor BRAYAN ELIECER CARDENAS ZABALA, identificado con cedula de ciudadanía No 1090423163, golpeo por la parte derecha delantera al vehículo, (..) causando daños graves al vehículo de mi representado”.

“SEGUNDO: Los daños al vehículo que se causaron, ascendieron a un monto total de (\$ 40.287.000). facturas anexas.

POR DAÑO EMERGENTE: Daños físicos causados al vehículo de placas TTT422 REPARACION DE VEHICULO EN CUANTO A LATONERIA Y PINTURA Y CHASIS. - FACTURA DE VENTA No 0155, Expedida Por Tecno chasis López Valor de \$ 15.000.000 M/L - FACTURA DE REPUESTOS No 0153, Expedida por Tecno chasis López Valor de \$ 22.500.000 . m/l LUCES Y PARTE ELÉCTRICA : - cromados : Factura de venta No 417, Ardi cars . Valor de \$ 2.335.000 Hefe- Aceros: \$ 952.000. Total, pretensión por concepto Daño emergente reparación y repuestos: \$ 40.287.000.

“TERCERO: Además de ello por lucro cesante se dejó de percibir un valor de \$ 31.800.000. Teniendo en cuenta que el vehículo tipo turbo, presta el servicio de carga, siendo el medio de sustento de mi representado.

Lucro Cesante:

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. [conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacioncivil@procuraduria.gov.co).

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5904

1. Por concepto de viajes que no se realizaron en el tiempo desde que ocurrió el hecho y mientras estuvo el vehículo en reparación, viajes que se realizaban desde la ciudad de Cúcuta hasta Bucaramanga: por valor de (\$ 12.000.000) Doce millones de pesos m/l. Verificable con la empresa Comercializadora metal T S.A.S. Certificación anexa.

2. Por concepto de viajes que no se realizaron desde que ocurrió el accidente, y los cuales se realizaban con la empresa TRANSPORTES LOGISTICOS DE CARGA NACIONAL S.A.S, como consta en el informe enviado por la entidad, con el registro de todos los viajes realizados hasta el día del accidente desde Girón a Cúcuta. Por un valor de Lucro cesante de: (\$ 19.800.000), Diecinueve millones ochocientos mil pesos M/l. Informe de la empresa anexo. Certificación anexa.

“**CUARTO:** Se realizó la reclamación a la aseguradora la EQUIDAD, quien ofreció un valor muy por debajo de los valores en los cuales mi representado tuvo que incurrir con Ocasión del accidente, el ofrecimiento **es por valor de (\$ 21.690.789)**. Valor que ni siquiera cubre el monto de los daños del vehículo.

“**QUINTO:** Teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria, le asiste también al propietario del vehículo que causara el accidente y en caso de vehículos de servicio público a la empresa a la cual pertenecen, pagar la indemnización y/o proporcional al monto causado”.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

“**Se solicita, se sirvan cancelar las siguientes sumas de dinero, como indemnización de los daños físicos al vehículo de mi representado, Total, por los dos conceptos antes descritos: Setenta y dos millones treinta y ocho mil ochocientos ocho pesos m/l. (\$ 72.087.000)”**

1. Perjuicios patrimoniales:

- 1.1. **DAÑO EMERGENTE: Que se reconozca la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCT/E (\$40.287.000).**
- 1.2. **LUCRO CESANTE: Que se reconozca la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT/E (\$31.800.000).**

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5904

CUANTIA: Se estima la suma **TOTAL** de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCT/E (\$72.087.000)**

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: asistió el señor **OSCAR MENDEZ TOLOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.505.730 de Bucaramanga, dirección de domicilio en la calle 35 No 12 -52 oficina 202 edificio Nasa, Teléfono 3186221605 junto con la abogada **VIVIANA CAROLINA OSORIO VERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.602.961 de Bucaramanga, con tarjeta profesional 243.874 del C.S.J, dirección de domicilio en la calle 35 No 12 -52 oficina 202 edificio Nasa, Teléfono 3186221605, correo electrónico: vivianacarolinao@gmail.com, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder conferido.

Parte convocada: asistió la abogada **CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.748.076 de Bucaramanga con T.P., No. 145.767 del C.S.J., con dirección de notificación en la calle 36 No. 15-32 Oficina 706-707 Ed. Colseguros, Bucaramanga, teléfonos: 6076720045, 31831216112, correo electrónico: gerencia@sfrlegal.com, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada especial de la señora **FLORELIA BARRIOS BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.444.153, Teléfono celular : 3202737815, correo electrónico: fredyflorez808@gmail.com, dirección de domicilio en la carrera 20 No 112- 51 apto 1207 san Lorenzo 1, conforme al poder especial conferido. Igualmente, se le reconoce personería para actuar como apoderada especial de la Sociedad **TRANSPORTES BUCAROS S.A.**, identificada con NIT: 804004261-0, dirección en la carrera 27 No. 40-49 municipio: Bucaramanga, Santander, correo electrónico: transbucarossa@hotmail.com, teléfonos: 6076820349, 3114545095, conforme al poder especial conferido por su representante legal **OSCAR ANDRES GÓMEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.748.472.

Igualmente asistió la abogada **MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.107.101.579 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 416.939 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: mdiaz@gha.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT: 860028415-5, dirección de notificación en la carrera 9A No. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, conforme al poder conferido por su apoderado general el señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con cédula de

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.[@procuraduria.gov.co](mailto:procuraduria.gov.co).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5904

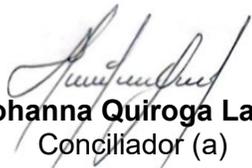
ciudadanía 19.395.114, representante legal de la **Sociedad HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.701.533-7** conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

TRÁMITE

El Conciliador(a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el (la) conciliador(a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en la ciudad de Bucaramanga el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2025.


Helga Johanna Quiroga Landazábal
 Conciliador (a)